



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 177 -2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

PUCALLPA, 05 DE 03 DEL 2025.

VISTOS: Oficio N° 011-2025-GRU-DIRESA-DG/Comité Proceso 276, de fecha 27 de febrero del 2025, Acta N° 003-2025-GRU-DIRESA-DG-Comité Proceso 276 del 26 de febrero del 2025, Resolución Directoral Regional N° 145-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Acta N° 003-2025-GRU-DIRESA-DG-Comité Proceso 276, suscrito el 26 de febrero del 2025, por los miembros del **Comité del Proceso de Concurso de Ascenso para Cubrir Plazas Vacantes del Personal Asistencial Presupuestadas del Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 400: Región Ucayali – Salud Ucayali 2025**, convocados por el Presidente de dicho Comité, se reunieron para la instalación y apertura del citado proceso; asimismo, luego de la revisión de las leyes que corresponden a las carreras de los profesionales de la salud acuerdan por unanimidad solicitar al Director Regional de Salud de Ucayali la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 145-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, Resolución que aprueba las Bases del mencionado Concurso, por cuanto se ha señalado el tiempo de permanencia de los niveles para el ascenso en forma inexacta, según las carreras profesionales a ofertar como son de: Médicos Cirujanos, Obstetras, Licenciados en Enfermería y Psicólogos, contraviniendo lo establecido en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, Reglamento de la Ley 23536 que señala **"Para ser declarado apto para el ascenso a un nivel inmediato superior se requiere tener como mínimo cuatro años de servicios asistenciales, en el nivel inferior"**;

Que, con Oficio N° 011-2025-GRU-DIRESA-DG/Comité Proceso 276, de fecha del 2025 el Presidente del citado Comité hace de conocimiento el Acta N° 003-2025-GRU-DIRESA-DG-Comité Proceso 276, suscrito el 26 de febrero del 2025, en merito a ello solicita se declare la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 145-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 24 de febrero del 2025 con la finalidad de que la comisión actualice nuevas bases que incluyan las leyes y regulaciones especificas para el ascenso de los profesionales asistenciales a ofertar;

Que, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General en el Artículo 156° impulso de Procedimiento "La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

necesaria para su tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal, así como evitar entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida;

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad a lo previsto por el Artículo 213°, prevé la Nulidad de Oficio, en el numeral 213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, la nulidad de oficio es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de cualquier irregularidad que pudiera entorpecer la contratación y retrotraer a la etapa en que se cometió el vicio y/o error de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normatividad de la materia;

Que, conforme a los antecedentes y base normativa descritos, resulta necesario declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 145-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 24 de febrero del 2025 y por ende de los actos posteriores a la misma;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley 23536 Ley que Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, Ley N° 27867 su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2025-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director General emitir Resoluciones; y;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Director Ejecutivo de Administración y del Director de la Oficina Ejecutiva Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral Regional N° 145-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 24 de febrero del 2025 y de todos los actos posteriores a la misma.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al Comité del Proceso de Concurso de Ascenso para Cubrir Plazas Vacantes del Personal Asistencial Presupuestadas del Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 400: Región Ucayali – Salud Ucayali 2025, corregir y actualizar las Bases del concurso de acuerdo a las leyes vigentes para realizar la progresión de los profesionales de la salud de la Unidad Ejecutora 400 – Región Ucayali – Salud-2025.



Región Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: RETROTRAER el proceso de citado concurso hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 145-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Director de Estadística, Informática y Telecomunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo **NOTIFICAR** a las partes interesadas de los órganos competentes de la DIRESA Ucayali, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva